



M.PONENTE	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
RADICACION	13-001-23-33-000-2016-01105-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIERCTA
DEMANDANTE	HERLANDO DEL VALLE CASTILLO
DEMANDADO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA

DEL ANTERIOR RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, EL 09 DE OCTUBRE DE 2019, CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIACION No. 660/2019, MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP (ART 110 C.G.P.), HOY QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO(2021).

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2021,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: JUEVES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co



127

EDGAR SERRANO LEDESMA
ABOGADO CONSULTOR-CONJUEZ DE LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA.

Dr.

ROBERTO CHAVARRO COLPAS.

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

E. S. D.

REF: DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTES: ERLANDO RAFAEL DEL VALLE CASTILLO, ANA SOFÍA ARRIETA DE DEL VALLE, ERLANDO JESÚS DEL VALLE ARRIETA y EVA LUZ MIENTES TOVAR.

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL- NACIÓN COLOMBIANA.

RADICADO No.: 2016-1105.

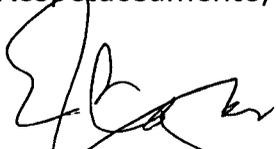
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019.

EDGAR SERRANO LEDESMA, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición, y en subsidio apelación contra el auto que decretó la clausura del debate probatorio.

La razón fundamental del recurso radica en que aún no se ha evacuado la respuesta que la Fiscalía General de la Nación deba hacer a la Honorable Corporación en torno a la existencia de denuncias y actuaciones penales con ocasión de los atentados criminales que sufrió mi representado Erlando Rafael del Valle Castillo.

Tratándose de una prueba tan fundamental y relevante para la buena suerte del proceso, y por demás esclarecedora de los hechos victimizantes de que fue víctima el señor Del Valle Castillo es por lo que solicito que se reponga el auto protestado, a objeto de que se garantice el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional en relación con la práctica de las pruebas pedidas y ordenadas.

Respetuosamente,


EDGAR SERRANO LEDESMA.

C.C. No. 9.082.559

T.P. No. 14.931 del C. S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

